



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0307 - 2021 - A/MPMN

Moquegua, **13 SET. 2021**

VISTOS:

El Informe Legal N° 977-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 01050-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN e Informe N° 601-2021-AIS-AC-SGPBS-GA-GM/MPMN, sobre Reconstrucción de Expediente Administrativo, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, con Informe N° 601-2021-AIS-AC-SGPBS-GA-GM/MPMN, remitido el 19 de Agosto del 2021, por la Abg. Adriana Infantas Serrano - Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, sobre Reconstrucción de Expediente Administrativo, por el cual se informa que sea advertido que el expediente administrativo sobre otorgamiento de canasta navideña 2019, en cumplimiento al Convenio Colectivo celebrado en el año 2016 entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Municipales - Base empleados II, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 00356-2016-A/MPMN de fecha 10 de Junio del 2016, no obra en original, es necesaria su reconstrucción, con el objeto de continuar con el trámite correspondiente, por lo que se sugiere: - Se derive el presente informe a la Gerencia de Administración, a fin que previo informe legal, por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emita el acto resolutorio que autorice la reconstrucción del Expediente Administrativo y por consiguiente se pueda continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 01050-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 23 de Agosto del 2021, emitido por Abg. Adrián Gustavo Lima Mamani - Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, sobre Reconstrucción de Expediente Administrativo por Reconocimiento de deuda a favor de **INVERSIONES TELZA E.I.R.L.** por la adquisición de pavo 10 Kilos, por el monto de S/.4,171.00 Soles, solicitando se derive el documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita un Informe legal y posteriormente se emite el acto resolutorio donde se autorice la reconstrucción del expediente administrativo y proseguir con el trámite que corresponde;

Que, con Informe Legal N° 977-2021-GAJ/MPMN, remitido el 07 de Setiembre del 2021, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se Opina que: **3.1.-** Que, resulta **PROCEDENTE** que se **AUTORICE** la Reconstrucción del Expediente Administrativo para el Trámite de Reconocimiento de Deuda, en favor del proveedor **INVERSIONES TELZA E.I.R.L.** por la adquisición de pavo 10 Kilos, por el monto de S/.4,171.00 Soles, ello conforme a la Orden de Compra N° 3282 de fecha 30/12/2019 con SIAF N° 19611. **3.2.-** Resulta recomendable que se disponga el inicio de investigación ante la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a fin de que se determine la responsabilidad funcional en quienes hubieran generado el extravío de dicho expediente administrativo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 164° referido a la Intangibilidad del expediente, dispone en el **numeral 164.4** que “Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil”;

Que, conforme al Texto Único Ordenado (TUO) del Código Procesal Civil aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, en su **Artículo 140°** sobre Reconposición de Expedientes establece que en caso de pérdida o extravío de un expediente, **el Juez** ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente;

Que, de los actuados se desprende que la Abogada del Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social informa con respecto al extravío del expediente por el cual se tramitaba el Reconocimiento de Deuda en favor del proveedor **INVERSIONES TELZA E.I.R.L.** por la adquisición de pavo 10 Kilos, por el monto de S/.4,171.00 Soles, indicando además que desconoce los motivos por los cuales el expediente no se encuentra en original para el trámite respectivo, y que se procedió a realizar la búsqueda del expediente en los archivos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y áreas no estructuradas, dando por agotada la búsqueda sin resultado; y que en ese sentido, es necesaria su reconstrucción, con el objeto de continuar con el trámite correspondiente; Al respecto, resulta necesario precisar que conforme a lo informado por el personal de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social existe la certeza del **EXTRAVÍO** del Expediente Administrativo que contiene información concerniente al Trámite de Reconocimiento de Deuda, en favor del proveedor **INVERSIONES TELZA E.I.R.L.** por la adquisición de pavo 10 Kilos, por el monto de S/.4,171.00 Soles, ello conforme a la Orden de Compra N° 3282 de fecha 30/12/2019 con SIAF N° 19611, por lo que para poder continuar con el trámite de Reconocimiento de Deuda, es necesario que se autorice la Reconstrucción de Expediente, para lo cual se debe requerir a las áreas involucradas en ésta clase de trámite que brinden la facilidades para la recopilación de información, con lo cual el Expediente podrá ponerse en manifiesto durante tres (03) días Hábiles, luego de los cuales podrá declararse aprobada su reconstrucción; cabe resaltar que si bien la entidad ésta obligada a reconstruir el Expediente extraviado, también se encuentra en la obligación de iniciar una investigación a fin de determinar a los responsables de dicha negligencia funcional (extravío documentario), bajo todo ese entender amerita se emita acto resolutorio de autorización;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Reconstrucción del Expediente Administrativo para el trámite de Reconocimiento de Deuda en favor del proveedor **INVERSIONES TELZA E.I.R.L.** obligación contraída con la Orden de Compra N° 3282 de fecha 30/12/2019 con SIAF N° 19611, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración cumpla con el procedimiento de reconstrucción, quedando obligadas las unidades orgánicas a su cargo, a entregar copias de la documentación que obren en su poder dentro del tercer día de notificada la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a fin de que se determine la responsabilidad funcional en quienes hubieran generado el extravío de dicho expediente administrativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

AACR/A
jtz/GAJ
CC. Archivo

